



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00386 -2016-A/MPMN

Moquegua, **17 JUN. 2016**

VISTOS.-

El Informe N° 152-2016/MPMN/GM/GPP/SGPPPR/OPP, el Informe N° 490-2016-SPPPR/GPP/GM/MPMN, el Proveído N° 2683/GPP/GM/MPMN, respecto a la elección del Comité Electoral para el Proceso de Elecciones en el Centro Poblado Los Ángeles y;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley N° 28440, "Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", que norma el proceso de elección democrática del Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, establece en su artículo 5° que la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del Padrón Electoral e inscripción de Lista de Candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de Centros Poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Municipal, la misma que es concordante con el artículo 132° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, con Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, de fecha 18 de diciembre del 2008, se expide el "Reglamento para la Elección Municipal en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto", el cual fue modificado con Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPMN, del 29 de enero del 2014, regulando el mecanismo y procedimiento para la organización y ejecución de las "Elecciones Municipales de Alcalde y Regidores de las Municipalidades en los Centros Poblados" de la jurisdicción de la provincia de Mariscal Nieto, estableciendo en su Título IV la organización y desarrollo del proceso electoral a través del Comité Electoral, acreditado por la autoridad que convoca a elecciones, conformado por cinco (5) titulares, designados por sorteo público de entre los pobladores inscritos en el Padrón Electoral y con domicilio en el Centro Poblado.

Que, mediante Informe N° 152-2016/MPMN/GM/GPP/SGPPPR/OPP, de fecha 09 de junio del 2016, el (e) del Área de Presupuesto, informa a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, que el día 08 de junio del 2016, en Asamblea General se ha elegido el Comité Electoral, para el proceso electoral en el Centro Poblado de Los Ángeles; por lo que con Informe N° 490-2016-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de junio del 2016, de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, es elevado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que dicho comité sea reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28440, "Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados"; la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, que aprueba el "Reglamento para la Elección Municipal en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto", su modificatoria, la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPMN; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, a los miembros integrantes del Comité Electoral encargado del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de "Los Ángeles", distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, el mismo que está integrado conforme al detalle siguiente:

INTEGRANTES:

- Richard Gil, Apaza Huayta	DNI N° 04434961	PRESIDENTE
- Juana Yolanda, Gutiérrez Dacosta De Taboada	DNI N° 09146888	SECRETARIA
- Haydee Alida, Maldonado Saira	DNI N° 04409203	TESORERA
- Mirian Lidia, Flores Roque	DNI N° 04742884	1 ER. VOCAL
- Elsa Marca, Lupaca De Cusi	DNI N° 04434009	2 DO. VOCAL
- Rosemarie Lourdes, Quispe Amesquita	DNI N° 04434113	1 ER. SUPLENTE
- Petronila Simona, Tobala Mamani	DNI N° 43198783	2 DO. SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a los integrantes del Comité Electoral acreditado en el artículo primero, REMITIENDO copia a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



H10M1AMP1N
DJNTIGAL
LJRF



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

